



Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo

D^a ROSA CENDOYA IREZABAL, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO

CERTIFICO:

Que el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria el día 7 de febrero de 2024, adoptó por diez votos a favor y una abstención del Grupo Mas Madrid - Sumando para todos, el siguiente acuerdo:

PUNTO NUM.3.- APROBACIÓN DEL CRITERIO INTERPRETATIVO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO SOBRE EXENCIÓN DE DOTACIÓN DE APARCAMIENTO.-

La exigencia de dotación de aparcamiento, que se establece para los distintos usos urbanísticos en el capítulo 4 de las Normas Urbanísticas vigentes, no contempla los casos especiales de imposibilidad de su cumplimiento como, por ejemplo, aquellas parcelas que dan frente a aquellas calles peatonales en las que no se permite el acceso de vehículos . Se pretende unificar las razones a adoptar a la hora de exigir o eximir a las edificaciones o locales de la dotación de aparcamiento de vehículos automóviles.

Sobre la base de este planteamiento y teniendo en cuenta la realidad social y la dinámica de desarrollo de la población, se hace preciso conjugar la obligatoriedad de estacionar los vehículos en ámbitos privados con la viabilidad urbanística de las diversas actuaciones a las que a priori se les exige el cumplimiento de dicha dotación.

Visto el informe técnico, la Corporación por diez votos a favor y una abstención del Grupo Mas Madrid - Sumando para todos adopto el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el siguiente criterio interpretativo sobre exención de dotación de aparcamiento señalado en las Normas Subsidiarias de Valdeolmos-Alalpardo:

1º **Ámbito de aplicación.**

Se deberá disponer de dotación de servicio de aparcamiento en las siguientes actuaciones:

- Obras de nueva planta y ampliación.
- Obras que impliquen un cambio del uso existente.
- Obras que impliquen intensificación de uso, es decir, incremento del número de viviendas o locales.

2º No podrá reducirse el número de plazas de aparcamiento provenientes de licencias concedidas con anterioridad.

3º Cuando no se pueda resolver la dotación de aparcamiento en la propia parcela, ésta se podrá ubicar en aparcamientos que dispongan de plazas libres, que no sean de dotación, en otras parcelas situadas a una distancia máxima de 500 metros.





Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo

4º En cambios de uso, intensificación y obras de ampliación, siempre que el número de plazas que correspondería a la nueva situación sea superior al número de plazas que corresponde al edificio en su estado previo, solo será exigible este incremento de plazas.

5º Se podrá solicitar la exención de la dotación parcial o total de aparcamiento cuando sea imposible su ubicación, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Dimensiones y características del edificio.
- Dimensiones y características de la parcela.
- Dimensiones y características del viario en que esté situada la actuación.
- Situación de la parcela respecto al viario.
- Afección a elementos catalogados del inmueble.

6º La exención se solicitará mediante consulta urbanística, previa a la solicitud de Licencia o a la presentación de Declaración Responsable, o bien conjuntamente con la documentación técnica que acompañe al medio de intervención que corresponda.

7º Los servicios técnicos valorarán la suficiencia de las razones determinantes de la aplicación de la exención solicitada y emitirán al respecto un informe vinculante.

SEGUNDO.- Incorporar el criterio aprobado al documento de las Normas Subsidiarias como anotación complementaria de la determinación que se interpreta.

TERCERO.— Acordar que el presente acuerdo sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la página web municipal, sin perjuicio de su aplicación al día siguiente de la adopción del presente acuerdo.

Y para que conste se expide el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr.Alcalde en Alalpardo a la fecha de la firma.

